

24 de diciembre de 2024

Claudia Pastore Herrera
Superintendente del Medio Ambiente (S)
Teatino N° 280, piso 8

Presente

Mat.: Reporte semanal N°5 de cumplimiento de la prohibición de actividades de carenado con set de fotografías, según resolución del antecedente.

Ant.: Resolución Exenta N° 2170, de 18 de noviembre de 2024, de la SMA

De mi consideración:

Carla Novoa Hales, cédula de identidad N° 18.775.268-K, en representación según se acreditará de don **Renato Macías Barría**, cédula de identidad N° 15.302.006-K, domiciliado para estos efectos en Ruta 5 Sur, km 7, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos, en su calidad de arrendatario del **Astillero Artesanal Arcadio Arriagada**, a la señora Superintendente (S) expongo y solicito:

I. Antecedentes:

El Astillero Artesanal Arcadio Arriagada tiene por objeto la construcción, reparación y mantenimiento artesanal de embarcaciones menores, cuyo funcionamiento fue calificado ambientalmente en razón de la Resolución Exenta N° 93, de fecha 7 de febrero de 2001, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos (en adelante indistintamente "*RCA N° 93, de 2001*").

Mediante fiscalización realizada con fecha 24 de abril de 2024, por funcionarios de esa Superintendencia y de la Gobernación Marítima de Castro, para determinar el estado del cumplimiento de la referida RCA.

A través de los Ordinarios N°12.600/1246/VRS y G.M CAS N°12.050/1471 S.M.A., de la Gobernación Marítima de Castro -registrados en el expediente de denuncia bajo el ID 405-X-2024- esa Superintendencia tomó conocimiento de los resultados de laboratorio obtenidos a partir de la toma de muestras de sedimento en sector de playa, efectuada por personal de la mencionada Gobernación Marítima, el día 24 de abril de 2024.

En razón de lo anterior, y para asegurar el cumplimiento de las medidas señaladas por el titular para dar cumplimiento a la RCA N° 93, de 2001, se realizó una nueva

fiscalización por esa Superintendencia, en la que se dio cuenta de presencia de granalla con residuos de pinturas, dispersión de residuos en sectores del proyecto no cubierto por lonas de protección, no siendo efectivas las medidas implementadas por el titular para dar cumplimiento a la RCA, por lo que la jefatura de la Oficina Regional de Los Lagos de la SMA, mediante el Memorándum N°038/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, solicitó a la Superintendente del Medio Ambiente, la adopción de medidas urgentes y transitorias en contra del titular en orden a asegurar el cumplimiento de la RCA N°93/2001 y evitar la generación de riesgos de contaminación al medio ambiente.

Que, en el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 2170, de 2024, esa Superintendencia dispuso a Renato Macías Barría cumplir con una serie de medidas urgentes y transitorias por un plazo de 90 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la referida resolución, en lo pertinente a esta presentación, la prohibición de las actividades de carenado en cualquier área del proyecto y su medio de verificación consistente en un reporte semanal que comprenda fotografías fechadas y georreferenciadas, del lugar de varado de embarcaciones.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del resuelvo 1° de la Resolución del antecedente, se han presentado los siguientes reportes semanales que han dado cuenta del cumplimiento de la prohibición de las actividades de carenado en cualquier área del proyecto:

1. Reporte semanal N° 1, de fecha 26 de noviembre de 2024.
2. Reporte semanal N° 2, de fecha 3 de diciembre de 2024.
3. Reporte semanal N° 3, de fecha 10 de diciembre de 2024.
4. Reporte semanal N° 4, de fecha 18 de diciembre de 2024.

II. Reporte semanal de cumplimiento prohibición de actividades de carenado

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del resuelvo 1° de la Resolución del antecedente, por medio del presente reporte semanal da cuenta del cumplimiento de la prohibición de actividades de carenado y de acuerdo con el medio de verificación establecido en dicha resolución se acompaña el Anexo N° 1 con el set de fotografías fechadas y georreferenciadas, del lugar de varado de embarcaciones.

En caso de ser necesario complementar los antecedentes aportados o para aclarar dudas o consultas adicionales, solicito que pueda contactarnos a los correos electrónicos jlavin@lavinabogados.com y adelfavero@lavinabogados.com, o por correo certificado a la dirección indicada en la comparecencia.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por la resolución del Antecedente, solicito a la señora Superintendente del Medio Ambiente (S) tener por acompañado el informe semanal con el set fotográfico ordenado en virtud de la medida urgente y transitoria N° 1 de la resolución del antecedente.

Sin otro particular, saluda atentamente a la señora Superintendente del Medio Ambiente (S),

A handwritten signature in blue ink that reads "Carla Novoa." The signature is fluid and cursive, with a period at the end.

Carla Novoa Hales
p.p. Renato Macías Barría
Astillero Artesanal Arcadio Arriagada

Anexo N° 1- Set fotográfico









19-12-2024, 12:53:50 p. m.

-42.529831,-73.799622

338° N

Chonchi

Región de Los Lagos

Chile

5700373



19-12-2024, 12:54:02 p. m.

-42.529831,-73.799622

329° NW

Ghronchi

Región de Los Lagos

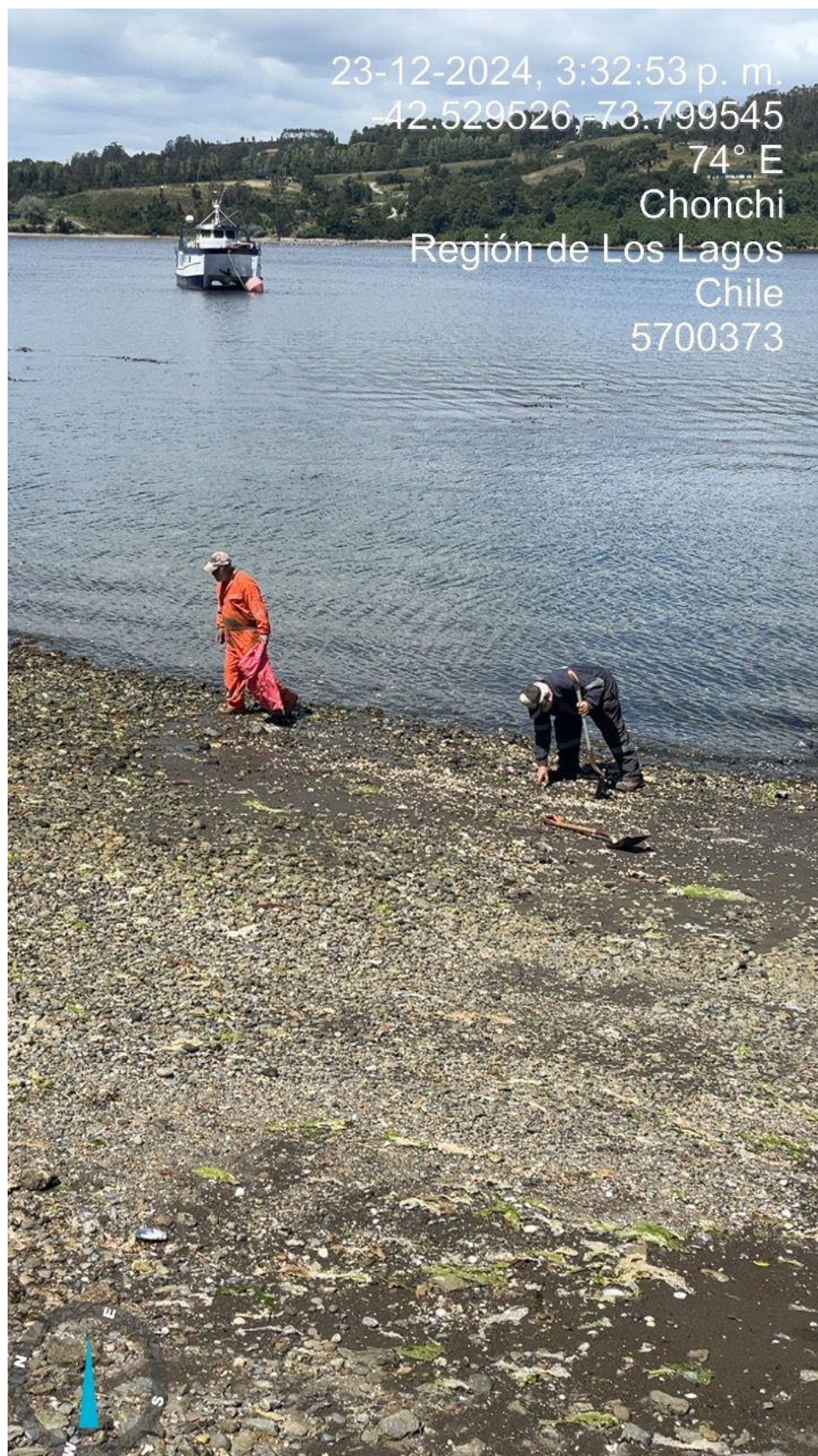
Chile

5700373









23-12-2024, 3:32:53 p. m.
-42.529526,-73.799545
74° E
Chonchi
Región de Los Lagos
Chile
5700373

